

63001311000420130010800

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por ALEJANDRA REYES VALENCIA contra los herederos determinados e indeterminados del causante JOSE JESUS REYES PEREZ, la demandada determinada DIANA PATRICIA REYES ARANGO, solicita se decrete el desistimiento tácito del trámite ejecutivo.

Para resolver se considera que, de conformidad con el literal b del numeral 2 del art. 217 del CGP se aplicará el desistimiento tácito cuando el proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en secretaría del Despacho, porque no se solicita, ni realiza actuación alguna... si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución el plazo previsto en este numeral será de dos años.

Encuentra el Despacho que, se trata de un proceso ejecutivo de alimentos que cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución, la última solicitud data del 24 de marzo de 2021.

En consecuencia han transcurrido más de dos años desde la fecha de la última actuación, siendo procedente aplicar DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso, conforme el literal b del numeral 2 del art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

ghfn

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f375ef325ef59ab7c4935fd0415bede4b94fc4f01de994d8389f280b09d5eab6**

Documento generado en 20/02/2024 07:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>